



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0125-M**

**Fechas de publicación 21, 22 y 26 de mayo de 2025**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

<b>Tipo de documento</b>	<b>Número de trámite</b>	<b>Número de documento</b>	<b>Identificación No.</b>	<b>Nombre/Razón Social del contribuyente</b>	<b>Representante Legal</b>
RESOLUCIÓN	2025-DMT-009076	RESOL-DMT-UPRT-2025-003337	Sin información	SILVA SOLANO FABIOLA	No aplica



TRÁMITES No. EPMMOP-GAF-2025-0144-O  
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES  
CONTRIBUYENTE: VARIOS

HOJA DE CONTROL No. 2025-DMT-009076  
RESOL-DMT-UPRT-2025-003337  
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0014-R, de fecha 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Economista Juan Carlos García Folleco como Jefe de Asesoría Tributaria: *“(...) la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria: (...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)”*;

Que, con fecha 13 de marzo del 2025, la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia el oficio No. EPMMOP-GAF-2025-0144-O, en el que de acuerdo al informe técnico No. CEM-2025-10-INF, suscrito el 11 de marzo del 2025, en el cual solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales de los predios No. 5094488, 5021922, 5195611, 380573, 5205635, 5553613 y 5553589, 145080, 5150547, 57281, 5032416, 130467, 17740 y 17741, 22088, 28571 y 5169367 por los años 2020 al 2025, según corresponda.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

**1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Oficio Nro. EPMMP-GAF-2025-0144-O de fecha 13 de marzo del 2025 e Informe técnico No. CEM-2025-10-INF y sus anexos.

## **2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**

2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)*

*(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...)*”.

2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*

2.3 El artículo 575 ibídem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*

2.4 El artículo 576 ibídem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*

2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*

2.6 El artículo 1816 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*

*Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realicen otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.*

*La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.*

*La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras.”*

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente acoger lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

### **RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/u Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
2. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:



No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
<b>INFORME TÉCNICO No. CEM-2025-10-INF</b>				
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1008-E</b>				
1	5094488	BUHRICH HENTENSLEBEN BENNO WIDUKIND	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2025 por el predio No. 5094488 a nombre de BUHRICH HENTENSLEBEN BENNO WIDUKIND.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$84,25 por el año 2025 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales del predio No. 5094488 a nombre de BUHRICH HENTENSLEBEN BENNO WIDUKIND.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1026-E</b>				
2	5021922	MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5021922 a nombre de MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$ 8,97 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5795971 a nombre de MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1083-E</b>				
3	5195611	SIMBAÑA AZAÑA MARIA ELENA	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5195611 a nombre de SIMBAÑA AZAÑA MARIA ELENA.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$40,26 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5195611 a nombre de SIMBAÑA AZAÑA MARIA ELENA.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1472-E</b>				
4	380573	RODRIGUEZ SILVA RAUL JORGE	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 380573 a nombre de RODRIGUEZ SILVA RAUL JORGE.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$ 19,18 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 380573 a nombre de RODRIGUEZ SILVA RAUL JORGE.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1969-E</b>				
5	5205635	CUÑAS MOSQUERA JOSE ELICIO	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5205635 a nombre de CUÑAS MOSQUERA JOSE ELICIO.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$ 14,38 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5205635 a nombre de CUÑAS MOSQUERA JOSE ELICIO.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1488-E</b>				
6	5553613	LUNA LEON BLANCA ROSA	2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5553613 a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA.</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$ 25,33 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5553613 a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA.</p>
	5553589		2025	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5553589 a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA</p> <p><b>*EMITIR</b> el valor de USD \$ 23,43 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 1236251 a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA.</p>
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1763-E</b>				
7	145080	HINOJOSA AGUIRRE JULIO CESAR	2024	<p><b>*DAR DE BAJA</b> el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2024 por el</p>



				predio No. 145080 a nombre de HINOJOSA AGUIRRE JULIO CESAR.
				*EMITIR el valor de USD \$ 12,39 por el año 2024, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 145080 a nombre de HINOJOSA AGUIRRE JULIO CESAR.
<b>Oficio No. EPMMOP-GAF-2025-0032-E</b>				
8	5150547	SOLANO TIPANLUISA MARIA ELENA	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales, conservado los valores por obras en distrito, del año 2025 por el predio No. 5150547 a nombre de SOLANO TIPANLUISA MARIA ELENA.
				*EMITIR el valor de USD \$566,50 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras locales del predio No. 5150547 a nombre de SOLANO TIPANLUISA MARIA ELENA.
<b>Oficio EPMMOP-GG-SG-2025-1106-E</b>				
9	5032416	BRAVO BAUTISTA JUAN MANUEL	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5032416 a nombre de BRAVO BAUTISTA JUAN MANUEL.
				*EMITIR el valor de USD \$ 3,98 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5032416 a nombre de BRAVO BAUTISTA JUAN MANUEL.
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-0034-E</b>				
10	130467	SAMPEDRO MOSQUERA JAIME PATRICIO (55,56%) ORTEGA NARVAEZ MIGUEL DARWIN (33,33%) CADENA ECHANIQUE PEDRO RAMIRO (11,11%)	2025	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras distritales por el predio No. 130467 a nombre de SAMPEDRO MOSQUERA JAIME PATRICIO (55,56%); ORTEGA NARVAEZ MIGUEL DARWIN (33,33%) y CADENA ECHANIQUE PEDRO RAMIRO (11,11%)
				*EMITIR el valor de USD \$13,91 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras distritales del predio No. 130467 a nombre de SAMPEDRO MOSQUERA JAIME PATRICIO (55,56%)
				*EMITIR el valor de USD \$8,35 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras distritales del predio No. 130467 a nombre de ORTEGA NARVAEZ MIGUEL DARWIN (33,33%).
				*EMITIR el valor de USD \$2,78 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras distritales del predio No. 130467 a nombre de CADENA ECHANIQUE PEDRO RAMIRO (11,11%)
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1104-E</b>				
11	17741	AGUIRRE SALGADO CARLOS VINICIO	2020	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el distrito, del año 2020 por el predio No. 17741 a nombre de AGUIRRE SALGADO CARLOS VINICIO.
				*EMITIR el valor de USD \$9,20 para el año 2020, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 17741 a nombre de AGUIRRE SALGADO CARLOS VINICIO.
<b>Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-0615-E</b>				
12	28571	DIAZ VILATUÑA MARIA CECILIA EMPERATRIZ	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito, del año 2024 por el predio No. 28571 a nombre de DIAZ VILATUÑA MARIA CECILIA EMPERATRIZ.
				*EMITIR el valor de USD \$42,68 para el año 2024, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 28571 a nombre de DIAZ VILATUÑA MARIA CECILIA EMPERATRIZ.

3. **INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en



esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
6. **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
7. **DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

No .	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	TOBIAS PETER ZUMBACH	1757581960	-----	tobiaspeter.zumbach@gmail.com	0984533553
2	MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES	1707532014	-----	turismonaturalezaviva@outlook.es	0998097119
3	SIMBAÑA AZAÑA MARIA ELENA	1706333703	-----	rubentl59@gmail.com	0998536073
4	RODRIGUEZ SILVA RAUL JORGE	1713700662	-----	rauljrodriguez12@gmail.com	0989254329
5	CUÑAS MOSQUERA JOSE ELICIO	1701246785	-----	anilu_tacia@hotmail.com	0985638009
6	LUNA LEON BLANCA	1100462850	-----	blancoatu@gmail.com	0968470707
7	HINOJOSA AGUIRRE JULIO	1703901247	-----	juliohinojosaaguirre@gmail.com	0999780426
8	SILVA SOLANO FABIOLA	-----	-----	-----	-----
9	BRAVO BAUTISTA JUAN MANUEL	1702615475	-----	luisalbertogonc27@gmail.com	0939961086
10	SAMPEDRO MOSQUERA JAIME PATRICIO	1710059427	-----	yessy.bayas7@hotmail.com	0999316839
11	AGUIRRE SALGADO CARLOS VINICIO	0100797927	-----	trofeos.cas@gmail.com	0988758097
12	DIAZ VILATUÑA MARIA CECILIA EMPERATRIZ	1700468455	-----	lenin1533@hotmail.com	0984429554

Expediente físico contenido en 84 páginas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ec. Juan Carlos García Folleco  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Elaborado Por:</b>	
<b>Revisado Por:</b>	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.